



Radicado: D 202407004975

Fecha: 09/12/2024



Tipo
DÉCRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR
DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS
EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA” – BPIN 2024053150037,
CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia, artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020 el Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

- 1 Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones
- 2 Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución de los gobernadores dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento
- 3 Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley
- 4 Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales
- 5 Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA"- BPIN 2024053150037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- 6 Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"* Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos
- 7 Que frente a proyectos tipo, el párrafo 6 del artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad
- 8 Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad
- 9 Que en virtud del artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial
- 10 Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020
- 11 Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en el Municipio de Guadalupe, Antioquia"- BPIN 2024053150037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces

12 Que el municipio de Guadalupe formuló y presentó el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe, Antioquia" identificado con BPIN 2024053150037, por valor total de tres mil novecientos cuarenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos veinte pesos (\$3 945 999 620), de los cuales tres mil ciento cincuenta y seis millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis pesos (\$3 156 799 696) serán financiados con cargo a los recursos SGR- asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia y setecientos ochenta y nueve millones ciento noventa y nueve mil novecientos veinticuatro pesos (\$789 199 924) serán financiados con recursos del SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio

13 Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de "Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe, Antioquia" identificado con BPIN 2024053150037

- MAG WEB completamente diligenciada
- Documento técnico soporte de la MGA
- Presupuesto detallado
- Certificado de precios unitarios
- Certificados de no financiación con otras fuentes
- Certificado de no presencia de riesgos no mitigables
- Certificado de normas técnicas aplicables al sector
- Certificado de planos originales
- Documento técnico soporte
- Certificado de titularidad de la vía
- Certificado de disponibilidad de servicios públicos del Municipio de Guadalupe
- Certificado de sostenibilidad
- Certificado en el cual el Municipio de Guadalupe asume la responsabilidad de viabilizar el proyecto
- Certificado de impacto regional
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Municipal
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia firme 2024 – 2027"
- Matriz y análisis de riesgos
- Localización de la obra
- Estudio hidrológico e hidráulico
- Estudio geológico y geotécnico
- Estudio de suelos
- Diseño de estructuras
- Planos generales y de detalle
- Proceso constructivo
- Estudio ambiental



"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en el Municipio de Guadalupe, Antioquia"- BPIN 2024053150037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- Plan de manejo de tránsito
 - Certificado de competencia de intervención de la vía
 - Levantamiento topográfico
 - Diseño geométrico
 - Estudio de tránsito
 - Diseño de estructura de pavimento
 - Certificado de no presencia de estructuras existentes en el tramo a intervenir
 - Certificado de no presencia de puntos críticos
 - Certificado de no requerir estudios y diseños de estructuras especiales
 - Certificado de redes de servicios públicos
 - Esquema de localización de las fuentes de materiales
 - Certificado de priorización de la vía mediante metodología CONPES
 - Caracterización de la vía
- 14 Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No 11 del 13 de junio de 2024
- 15 Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe, Antioquia" identificado con BPIN 2024053150037, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la Línea estratégica "Inversión desde la confianza", Componente "Infraestructura para la equidad y la competitividad", Programa "Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial"
- 16 Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe, Antioquia" identificado con BPIN 2024053150037, se articula con la categoría de las iniciativas SGR-Asignación para la Inversión Regional 60% "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia", del capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia firme 2024-2027", mediante Ordenanza No 11 del 13 de junio de 2024
- 17 Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe, Antioquia" identificado con BPIN 2024053150037, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación, los cuales se encuentran publicados en la página [web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasOrientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx](https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasOrientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx)
- 18 Que Mediante Resolución N° 244 del 18 de noviembre de 2024, el alcalde del municipio de Guadalupe emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe, Antioquia"

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA"- BPIN 2024053150037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- 19 Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 19 de noviembre de 2024, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2549834
- 20 Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe", Antioquia identificado con BPIN 2024053150037 se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos
- 21 Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría
- 22 Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación
- 23 Que el artículo 1 2 1 2 29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "() La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño ()" Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"
- 24 Que la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques -CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1, fue propuesta por el municipio de Guadalupe, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría
- 25 Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques -CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es "Alto", correspondiente a 90,5 puntos
- 26 Que mediante certificado del 18 de noviembre de 2024 el alcalde del municipio de Guadalupe, acreditó la trayectoria e idoneidad de la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques -CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1, para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe, Antioquia" identificado con BPIN 2024053150037





"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA"- BPIN 2024053150037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

27 Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2 1 1 5 1 del Decreto 1821 de 2020 Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2 1 1 3 6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe", Antioquia identificado con BPIN 2024053150037

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe, Antioquia" identificado con BPIN 2024053150037, por valor de tres mil ciento cincuenta y seis millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis pesos (3 156 799 696) con cargo a los recursos SGR- asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024053150037	"Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe, Antioquia"	Transporte	III	\$ 3 945 999 620
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	6 meses		\$ 3 156 799 696
Municipio de Guadalupe	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$ 789 199 924
Valor Aprobado por la Entidad Territorial		\$ 3.156 799 696		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$ 3 156 799 696	N A	N A	2025-2026

ALCANCE	
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de las veredas San Vicente - Los Sauces y San Basilio Medio en el municipio de Guadalupe, Antioquia
Objetivo específico	Mejorar vías terciarias del municipio
Producto	Vía terciaria mejorada

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA"- BPIN 2024053150037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Indicador principal	Via terciaria mejorada Medido a través de Kilometros de vias terciaria	Meta total 2 kilometros
Localización	Municipio de Guadalupe Veredas San Vicente - Los Sauces y San Bacilio Medio	Latitud 6,512180 Longitud -75,140140

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de tres mil novecientos cuarenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos veinte pesos (\$3 945 999 620), de los cuales setecientos ochenta y nueve millones ciento noventa y nueve mil novecientos veinte cuatro pesos (\$789 199 924) serán financiados con recursos del SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría y en este sentido, serán aprobados por el representante legal del municipio de Guadalupe en el marco de sus competencias

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1 2 1 2 14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización

Artículo 3º. Designar a la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques -CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900.225.707-1, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe, Antioquia" identificado con BPIN 2024053150037, como se indica a continuación

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$3 945.999 620		<ul style="list-style-type: none"> • SGR - Asignación para la inversion regional 60% • SGR – Asignación para la inversión local segun NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría 	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> • SGR - Asignación para la inversión regional 60% • SGR – Asignación para la inversion local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		Valor Ejecución	\$3 657 783 075
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregion de Bosques - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> • SGR - Asignación para la inversión regional 60% • SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		Valor Interventoría	\$ 288 216 545
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Guadalupe

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en el Municipio de Guadalupe, Antioquia"- BPIN 2024053150037, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1 2 1 2 22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1 2 1 2 22 del Decreto 1821 de 2020

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas

Artículo 5º Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las y obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, cartelera y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero, novedades contractuales, entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución

Artículo 6º. Comunicar el presente acto administrativo la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques -CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Guadalupe, Antioquia" identificado con BPIN 2024053150037

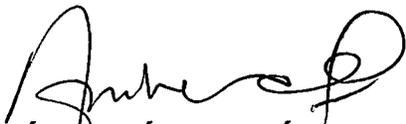
Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 1 1 5 1 del Decreto 1821 de 2020, la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques -CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1, deberá remitir al

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en el Municipio de Guadalupe, Antioquia"- BPIN 2024053150037, con recursos del Sistema General de Regalías"

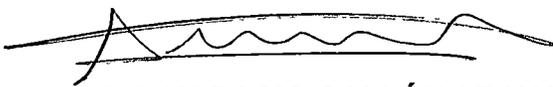
departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión

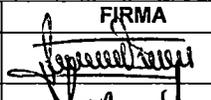
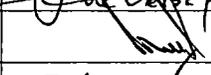
Artículo 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osorio- Contratista Direccion de Gestión y Evaluacion de Proyectos		04/12/24
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión y Evaluacion de Proyectos		04-12-24
Revisó	Ever Eduardo Unbe Osorio - Director de Gestion y Evaluación de Proyectos		04-12-24
Revisó	Daniel Alberto Arbelaez Echeverri- Subdirector Planeacion Institucional y Seguimiento a la Gestion - Departamento Administrativo de Planeación		04-12-24
Revisó	Pablo Tomas Betancur Arango - Director Estructuración de Proyectos - Secretaria de Infraestructura Fisica		04-12-24
Revisó	Gissel Milena Martinez Echeverri - Directora Asuntos Legales - Secretaria de Infraestructura Fisica		04/12/24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		05/12/24
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario de prevencion del daño Antjuridico		5-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma